

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

G. Civil

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.
El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 26 de Diciembre de 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan.

1.284-47.030. D. Amalio Santos Vaquero.—Belver de los Montes (Zamora), Magdalena, 46. Por trabajar por cuenta propia.

1.285-47.188. D. Julio Matías Bratos.—Belver de los Montes (Zamora), calle de Castillo. Por trabajar por cuenta propia.

1.286-7.411. D. Antonio Pascual Carriedo.—Benavente (Zamora), Obispo Reguera. Por tener solamente siete hijos menores.

1.287-27.567. D. Marcelino Garrido Robles.—Fermoselle (Zamora), Juan, número 128. Por tener solamente siete hijos menores.

1.288-25.565. D. Enrique Barrueco Seisdedos.—Fermoselle (Zamora). Por trabajar por cuenta propia.

1.289-47.679. D. Felipe Sánchez Juanes.—Fuentelapeña (Zamora), calle de Costanilla. Por tener solamente seis hijos menores.

1.290-28.409. D. Lucas Poyo Fuente. Rábano de Aliste (Zamora). Por tener solamente siete hijos menores.

1.291-35.279. D. Teodoro del Río Manzanas.—Tola de Rábano (Zamora). Por tener solamente seis hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.—Francisco Largo Caballero.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al «Consultorio Agronómico de la Unión Química y Lluch (S. A.)», establecido en Valladolid, para dar conferencias de carácter agrícola en los pueblos que más abajo se citan, debiendo los

respectivos señores Alcaldes no poner obstáculo alguno a la celebración de dichos actos.

Zamora 29 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Pueblos que se citan

Morales de Toro, Pinilla de Toro, Villardoniego, Castronuevo, Manganeses de la Lampreana, San Cristobal de Entreviñas, Fuentes de Ropel, Tapioles, Montamarta, Madridanos, Coreses, Gema, Torres del Carrizal, Cañizal, Pozoantiguo, Vezdemarbán, Malva, Granja de Moreruela, Benavente, Pobladura del Valle, Villalpando, Villamayor de Campos, Moraleja del Vino, Venialbo, Corrales, El Perdigón, Fuentesauco y Argujillo.

COMISION GESTORA

de la Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO = Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'43
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'47
Paja de cebada..	Id. de 6 id.	0'39
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'60
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'43
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	3'09
Aceite	Id. de un litro	2'15
Vino	Id. de un id.	0'47
Petróleo	Id. de un id.	1'15

Zamora 21 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso.—Rubricado. R-4144

MINISTERIO DE HACIENDA

Catastro Urbano de la provincia de Zamora

EDICTO

A los Ayuntamientos de Castrogonzalo, Cereza de Aliste, El Maderal, Alfaraz, Vidayanes y Lanseros.

Ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 19 del corriente, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de los términos municipales arriba mencionados, con sujeción al Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos, la forma el personal siguiente.

Arquitecto: D. Eladio Laredo de la Cortina.
Aparejador: D. Justo de Castro Sobrino.

Esta Comisión, una vez que se presente en los pueblos citados comenzará sus trabajos, haciéndose saber por medio de edictos, que publicará el Arquitecto Jefe con la debida antelación, los deberes y derechos de los propietarios, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días 8 y 15 de Mayo de 1918, a cuyo efecto los Alcaldes las harán públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciban el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes e inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión; en correspondencia a las que ésta deberá guardar siempre, con el fin de evitar perjuicios a los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala el Reglamento vigente.

Los Alcaldes darán cuenta a esta Jefatura de haber recibido el edicto y cumplido inmediatamente lo que en él se indica.

Zamora 28 de Diciembre de 1931.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Antonio García Sánchez Blanco. R-4124

Diputación provincial de Zamora

RELACION de la aportación municipal que corresponde a los Ayuntamientos de la provincia (artículo 231 del Estatuto provincial).

Ayuntamientos	Cupo de aportación al año — Pesetas	Corresponde satisfacer al trimestre — Pesetas						
Abelón	3.158	789'50	Ferreruela	1.025	256'25	Piedrahita de Castro	1.918	479'50
Abezames	2.159	539'75	Figuieruela de abajo	730	182'50	Pinilla de Toro	3.641	910'25
Alcañices	5.576	1.394	Figuieruela de arriba	2.997	749'25	Pino	970	242'50
Alcubilla de Nogales	1.390	347'50	Figuieruela de Sayago	758	189'50	Piñero (El)	2.001	500'25
Alfaraz	2.218	554'50	Fonfria	2.867	716'75	Piñuel	1.662	415'40
Algodre	1.431	357'75	Fontanillas de Castro	1.075	268'75	Pobladura del Valle	2.257	564'25
Almaraz	1.882	470'50	Formariz	704	176	Pobladura de Valderaduey	734	183'50
Almeida	4.257	1.064'25	Fornillos de Fermoselle	900	225	Pontejos	740	185
Andavías	1.485	371'25	Fresno de la Polvorosa	1.176	294	Porto	1.283	320'75
Arceñillas	1.061	265'25	Fresno de la Ribera	1.798	449'50	Pozoantiguo	4.081	1.020'25
Arce de la Polvorosa	970	242'50	Fresno de Sayago	1.920	480	Pozuelo de Vidriales	1.459	364'75
Argañín	769	192'25	Friera de Valverde	893	223'25	Prado	938	234'50
Argujillo	3.578	894'50	Fuente el Carnero	1.324	331	Puebla de Sanabria	2.730	682'50
Argusino	922	230'50	Fuente Encalada	1.100	275	Pública de Valverde	1.298	324'50
Arquillos	1.566	391'50	Fuentelapeña	6.565	1.641'25	Quintanilla del Monte	1.718	429'50
Arrabalde	2.449	612'25	Fuentesauco	11.664	2.916	Quintanilla del Olmo	1.090	272'50
Aspariegos	3.655	913'75	Fuentes de Ropel	7.150	1.787'50	Quintanilla de Urz	760	190
Asturianos	2.086	521'50	Fuentesecas	1.986	496'50	Quiruelas de Vidriales	1.593	398'25
Ayoó de Vidriales	1.517	379'25	Fuentespreadas	1.908	477	Rabanales	3.685	921'25
Badilla	1.162	290'50	Galende	2.819	704'75	Rábano de Aliste	2.186	546'50
Barcial del Barco	972	243	Gallegos del Pan	1.523	380'75	Requejo	856	214
Belver de los Montes	3.986	996'50	Gallegos del Río	3.394	848'50	Revellinos	1.793	448'25
Benavente	32.666	8.166'50	Gamones	1.190	297'50	Ricobayo	639	159'75
Benegiles	1.655	413'75	Ganame	1.236	309	Riego del Camino	1.785	446'25
Bercianos de Vidriales	1.450	362'50	Gema	2.132	533	Riofrio	1.482	370'50
Bermillo de Sayago	3.801	950'25	Granja de Moreruela	2.169	542'25	Rionegro del Puente	2.593	648'25
Bóveda de Toro (La)	4.145	1.036'25	Granucillo	1.282	320'50	Robleda	2.214	553'50
Boya	390	97'50	Guarrate	2.253	563'25	Roales	1.193	298'25
Bretó	1.540	385	Hermisende	1.740	435	Roelos	2.527	631'75
Bretocino	892	223	Hiniesta (La)	1.997	499'25	Rosinos de la Requejada	8.561	640'25
Brime de Sog	836	209	Jambrina	1.710	427'50	Rosinos de Vidriales	909	227'25
Brime de Urz	684	171	Justel	737	184'25	Salce	1.031	257'75
Burganes de Valverde	1.408	352	Lanseros	650	162'50	Samir de los Caños	1.698	424'50
Bustillo del Oro	2.814	703'50	Losacino	2.288	572	San Agustín	1.527	381'75
Cabañas de Sayago	2.259	564'75	Losacio	944	236	San Cebrián de Castro	2.610	652'50
Calzadilla de Tera	2.000	500	Lubián	1.692	423	San Ciprián	354	88'50
Camarzana de Tera	2.328	582	Luelmo	2.010	502'50	San Cristobal de Entreviñas	3.174	793'50
Cañizal	3.860	965	Maderal (El)	2.665	666'25	San Esteban del Molar	2.580	645
Cañizo	2.955	738'75	Madridanos	3.623	905'75	San Justo	1.462	365'50
Carbajales de Alba	4.154	1.038'50	Mahide	2.028	509	San Marcial	2.239	309'75
Carbellino	1.418	354'50	Maire de Castroponce	1.451	362'75	San Martín de Valderaduey	1.004	251
Carrascal	411	102'75	Malillos	1.058	264'50	San Miguel de la Ribera	3.018	954'50
Casaseca de Campaán	2.021	505'25	Malva	3.600	900	San Miguel del Valle	2.401	600'25
Casaseca de las Chanas	2.040	510	Manganeses de la Lampreana	4.930	1.232'50	San Pedro de Ceque	2.018	504'50
Castrillo de la Guareña	1.859	464'75	Manganeses de la Polvorosa	1.957	489'25	San Pedro de la Nave	1.785	446'25
Castrogonzalo	3.555	888'75	Manzanal de arriba	1.296	324	San Pedro de la Viña	822	205'50
Castroverde de Campos	7.478	1.869'50	Manzanal del Barco	1.369	342'25	San Pedro de Zamudia	778	194'50
Cazurra	981	245'25	Manzanal de los Infantes	1.465	366'25	San Román del Valle	918	229'50
Ceadea	2.645	661'25	Matilla de Arzón	1.735	433'75	Santa Clara de Avedillo	2.370	592'50
Cerecinos de Campos	4.579	1.144'75	Matilla la Seca	1.234	308'50	Sta. Colomba de las Carabias	1.340	335
Cerecinos del Carrizal	1.480	370	Mayalde	1.838	459'50	Santa Colomba de las Monjas	713	178'25
Cerezal de Aliste	1.438	359'50	Melgar de Tera	898	224'50	Sta. Cristina de la Polvorosa	3.792	948
Cernadilla	880	250	Micereces de Tera	2.979	744'75	Santa Croya de Tera	1.108	277
Cibanal	600	150	Milles de la Polvorosa	1.177	294'25	Santa María de Valverde	514	128'50
Cionil	1.046	261'50	Mogatar	804	201	Santa María de la Vega	2.318	579'50
Cobrerros	3.621	905'25	Molacillos	2.022	505'50	Santibañez de Vidriales	2.694	673'50
Codesal	858	214'50	Molezuelas de la Carballeda	672	168	Santovenia	1.671	417'75
Colinas de Trasmonte	1.136	284	Mombuey	2.442	610'50	San Vicente de la Cabeza	1.849	462'25
Coomonte	2.194	548'50	Monfarracinos	2.100	525	San Vicente del Barco	1.737	434'25
Coreces	4.055	1.013'75	Montamarta	3.629	907'25	San Vitero	2.342	585'50
Corrales	7.202	1.800'50	Moral de Sayago	1.046	261'50	Sanzoles	3.039	759'75
Cotanes	1.516	379	Moraleja del Vino	5.130	1.282'50	Sitrama de Tera	818	204'50
Cubillos	1.646	411'50	Moraleja de Sayago	2.277	569'25	Sobradillo de Palomares	1.057	264'25
Cubo de Benavente	816	204	Morales del Vino	2.160	540	Sogo	759	189'75
Cubo de Tierra del Vino (El)	2.082	520'50	Morales de Rey	2.348	587	Tábara	3.686	921'50
Cuelgamures	1.368	317	Morales de Toro	4.614	1.153'50	Tagarabuena	3.037	759'25
Cunquilla de Vidriales	576	143'50	Morales de Valverde	677	169'25	Tamame	1.306	326'50
Donado	361	90'25	Moralina	1.812	453	Tapioles	2.944	736
Entrala	1.346	336'50	Moreruela de los Infanzones	1.389	332'25	Tardemezár	647	161'75
Escuadro	660	165	Moreruela de Tábara	3.925	981'25	Tardobispo	1.085	271'25
Espadañedo	2.083	520'75	Muelas de los Caballeros	1.206	301'50	Terroso	462	115'50
Fadón	837	209'25	Muelas del Pan	1.719	429'75	Toro	54.250	13.562'50
Faramontanos de Tábara	1.466	366'50	Muga de Sayago	2.574	643'50	Torre del Valle (La)	1.370	342'50
Fariza	2.372	593	Navianos de Valverde	1.114	278'50	Torrefracades	1.511	377'75
Fermoselle	10.792	2.698	Olmillos de Castro	1.327	331'75	Torregamones	1.485	371'25
Ferreras de abajo	1.306	326'50	Otero de Bodas	1.093	273'25	Torres	1.416	354
Ferreras de arriba	1.028	257	Otero de Centenos	754	188'50	Trabazos	3.435	858'75
			Otero de Sanabria	442	110'50	Trefacio	1.656	414
			Otero de Sarriegos	736	184	Tuda (La)	1.009	252'25
			Pajares	2.230	557'50	Ungilde	610	152'50
			Palacios del Pan	2.101	525'25	Uña de Quintana	938	234'50
			Palacios de Sanabria	1.318	329'50	Vadillo de la Guareña	3.526	881'50
			Palazuelo de Sayago	939	234'75	Valcabado	1.467	366'75
			Pedralba	1.987	496'75	Valdefinjas	1.791	447'75
			Pego (El)	1.250	312'50	Valdemerilla	910	227'50
			Peleagonzalo	2.141	535'25	Valdescorriel	2.547	636'75
			Peleas de abajo	1.509	377'25	Valparaiso	1.471	367'75
			Peleas de arriba	2.598	649'50	Vallesa de la Guareña	2.385	596'25
			Peñausende	2.554	638'50	Vega de Tera	2.068	517
			Pequero	1.138	284'50	Vega de Villalobos	1.919	479'75
			Perdigón (El)	4.686	1.171'50	Vegalatrave	1.033	258'25
			Pereruela	4.181	1.045'25	Veniaibo	4.222	1.055'50
			Perilla de Castro	1.578	394'50	Vezdemarbán	7.544	1.886
			Pi-s	1.117	279'25	Vidayanes	1.562	390'50

Diputación provincial de Zamora

AÑO DE 1932

Estado comparativo de los presupuestos de Ingresos y Gastos de los ejercicios de 1931 y 1932.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Videmala	1.101	275'25
Villabrázaro	1.286	321'50
Villabuena	2.326	581'50
Villadepera	2.346	586'50
Villaescusa	3.837	959'25
Villafáfila	5.152	1.288
Villaferrueña	1.309	327'25
Villageriz	527	131'75
Villalazán	1.302	325'50
Villalba de la Lampreana	2.378	594'50
Villalcampo	2.177	544'25
Villalobos	6.279	1.569'75
Villalonso	2.019	504'75
Villalpando	12.821	3.205'25
Villalube	3.371	842'75
Villamayor de Campos	4.551	1.137'75
Villamor de Cadozos	1.513	378'25
Villamor de la Ladre	970	242'50
Villamor de los Escuderos	5.883	1.470'75
Villanazar	1.491	370'25
Villanueva de Azoague	2.220	555
Villanueva de Campeán	1.249	312'25
Villanueva de las Peras	592	148
Villanueva del Campo	7.831	1.957'75
Villaralbo	3.343	835'75
Villardecierros	2.198	549'50
Villardefallaves	1.670	417'50
Villar del Buey	2.008	502
Villardiegua de la Ribera	1.329	332'25
Villárdiga	1.581	395'25
Villardondiego	3.439	859'75
Villarrín de Campos	3.670	917'50
Villaseco	1.302	325'50
Villavendimio	2.930	732'50
Villaveza del Agua	1.321	330'25
Villaveza de Valverde	776	194
Viñas	1.520	380
Viñuela	1.025	256'25
Zafara	580	145
Zamora	99.575	24.893'75

Zamora 23 de Diciembre de 1931.—El Presidente de la Comisión gestora, Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICA
DE LA
provincia de Zamora.

Circular importante

Comerciantes e industriales individuales

Debiendo proceder esta Administración en el próximo mes de Enero a la formación del padrón correspondiente al año de 1932, de los comerciantes e industriales sujetos al pago del Sustitutivo de Utilidades, y siendo necesaria la previa presentación por los interesados de las declaraciones juradas correspondientes (en esta Administración los de la Capital, y en la Alcaldía respectiva los de los pueblos), se hace presente que el plazo para la presentación de dichas declaraciones será los 15 primeros días del próximo Enero, y que pasado dicho plazo le será impuesta la multa de cincuenta pesetas al que no la hubiere presentado.

Los comerciantes e industriales obligados a presentar estas declaraciones son los siguientes:

- 1.º Los que satisfagan cuotas al Tesoro superior a 1.500 pesetas.
- 2.º Los que tengan invertido en el negocio capital superior a 100.000 pesetas.
- 3.º Aquellos cuyo volumen global de ventas exceda de 250.000 pesetas.
- 4.º Los que ejerzan la profesión de banqueros.
- 5.º Los que tengan empleados de una manera permanente un número de obreros que exceda de 50.

Debe tenerse en cuenta que para estar incluido en el caso 1.º hay que sumar las cuotas del Tesoro de todas las industrias que se ejerzan por los interesados, aunque estas se ejerzan en distintos pueblos o provincias. En estos casos lo harán constar en la declaración, relacionando las industrias que se ejerzan con sus cuotas.

Los Alcaldes remitirán las declaraciones juradas el día 16 del referido Enero, debidamente relacionadas, y procurarán por todos los medios, que esta Circular sea conocida por los interesados.

Zamora 28 de Diciembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-4127

Artículo...	EJERCICIOS		DIFERENCIAS		
	1931	1932	En más	En menos	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
CAPÍTULO PRIMERO					
<i>Rentas</i>					
1.º	Propiedades	6.600	7.600	1.000	
2.º	Censos	1.143	1.143		
3.º	Intereses de efectos públicos	26.755'84	25.080'84	1.675	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta	23.000	24.030	1.030	
CAPÍTULO TERCERO					
<i>Subvenciones y donativos</i>					
1.º	Del Estado	542.277	550.422	8.145	
2.º	De Corporaciones locales	12.000	10.727'28	1.272'72	
CAPÍTULO CUARTO					
<i>Legados y mandas</i>					
Uc.º	Legados y Mandas	250	250		
CAPÍTULO QUINTO					
<i>Eventuales extraordinarios e indemnizaciones</i>					
1.º	Eventuales	2.500	2.500		
2.º	Indemnizaciones	100	100		
CAPÍTULO SÉPTIMO					
<i>Derechos y tasas</i>					
1.º	Por prestación de servicios	33.720	30.120	3.600	
2.º	Por aprovechamientos especiales	600	39.300	38.700	
CAPÍTULO OCTAVO					
<i>Arbitrios provinciales</i>					
2.º	Imposiciones y percepciones	3.630	3.750	120	
CAPÍTULO NOVENO					
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>					
1.º	Contribución territorial	168.855	180.000	11.145	
2.º	Cédulas personales	347.000	264.395	82.605	
CAPÍTULO DÉCIMO					
<i>Cesiones y recursos municipales</i>					
1.º	Aportación municipal	824.621	824.621		
CAPÍTULO ONCE					
<i>Recargos provinciales</i>					
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	239.379	239.379		
CAPÍTULO DOCE					
<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>					
1.º	Recursos del Estado	128.543		128.543	
CAPÍTULO TRECE					
<i>Crédito provincial</i>					
Uc.º	Operaciones de crédito provincial	3.500	10.100	6.600	
CAPÍTULO QUINCE					
<i>Multas</i>					
2.º	Otras multas	400	200	200	
CAPÍTULO DIECISIETE					
<i>Reintegros</i>					
1.º	Por pagos indebidos	1.800	2.500	700	
2.º	Por otros conceptos	61.000	62.000	1.000	
CAPÍTULO DIECIOCHO					
<i>Fianzas y depósitos</i>					
Uc.º	Por los constituidos en la Caja	45.834'09		45.834'09	
Total general de INGRESOS.....		2.473.507'93	2.278.218'12	68.440	263.729'81
PRESUPUESTO DE GASTOS					
CAPÍTULO PRIMERO					
<i>Obligaciones generales</i>					
1.º	Servicios generales del Estado	18.200	20.150	1.950	
2.º	Pactos y compromisos	4.550	4.500	50	
3.º	Deudas	23.784'94	43.670'60	19.885'66	
4.º	Censos	275	275		
5.º	Pensiones	59.890'13	63.097'56	3.207'43	
8.º	Otros conceptos análogos	51.060	51.060		
9.º	Suscripciones, anuncios y demás gastos similares.	3.180	1.860	1.320	
Suma y sigue.....		160.940'07	184.613'16	25.043'09	1.370

	<i>Sumas anteriores.</i>	160.940'07	181.613'16	25.043'09	1.370
10	Litigados.	100	2.000	1.900	
11	Gastos indeterminados.	7.400	1.500		5.900
	CAPÍTULO SEGUNDO				
	<i>Representación provincial</i>				
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.	20.000	11.000		9.000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	10.000	10.000		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	2.500	7.000	4.500	
	CAPÍTULO QUINTO				
	<i>Gastos de recaudación</i>				
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales.	31.350	25.070		6.280
2.º	De las contribuciones del Estado.	12.000			12.000
	CAPÍTULO SEXTO				
	<i>Personal y material</i>				
1.º	De las Oficinas	173.470	166.820'02		6.649'98
2.º	De los Establecimientos provinciales.	88.375	105.325	16.950	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.	17.400	17.400		
5.º	Gastos generales de la Corporación.	4.000	3.700		300
	CAPÍTULO SEPTIMO				
	<i>Salubridad e higiene</i>				
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	10.000	2.500		7.500
	CAPÍTULO OCTAVO				
	<i>Beneficencia</i>				
1.º	Atenciones generales.	11.750	9.500		2.250
2.º	Maternidad y expósitos.	263.655'25	318.422'75	54.767'50	
3.º	Hospitalización de enfermos.	285.560'40	308.197'90	22.637'50	
4.º	Huérfanos y desamparados.	97.108	95.294		1.814
5.º	Dementes.	140.000	140.000		
6.º	Servicios especiales.	36.780	33.925		2.855
9.º	Calamidades públicas.	1.000	1.000		
	CAPÍTULO NOVENO				
	<i>Asistencia social</i>				
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	30.370	16.690		13.680
	CAPÍTULO DÉCIMO				
	<i>Instrucción pública</i>				
1.º	Atenciones generales.	7.500	4.500		3.000
2.º	Escuelas industriales.	26.621	26.621		
5.º	Escuelas de sordomudos.	17.333	17.333		
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura.	2.300	7.600	5.300	
11.º	Monumentos artísticos e históricos.		2.300	2.300	
12.º	Subvención a becas.	9.300	8.950		350
	CAPÍTULO ONCE				
	<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>				
2.º	Construcción de caminos vecinales.	454.780	454.780		
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.	87.497	80.642		6.855
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	92.500	51.500		41.000
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	106.150	87.234		18.916
9.º	Construcción de Edificios provinciales.	53.500	10.000		43.500
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.	21.000	15.000		6.000
	CAPÍTULO CATORCE				
	<i>Agricultura y ganadería</i>				
1.º	Atenciones generales.	110.000	3.300		106.700
2.º	Escuelas de Agricultura.		21.700	21.700	
9.º	Concursos y exposiciones.	1.000			1.000
	CAPÍTULO QUINCE				
	<i>Crédito provincial</i>				
1.º	Operaciones de crédito provincial.	8.000			8.000
	CAPÍTULO DIECISIETE				
	<i>Devoluciones</i>				
1.º	Por ingresos indebidos.	1.800	1.800		
2.º	Por otros conceptos.	45.834'09	15.000		30.834
	CAPÍTULO DIECIOCHO				
	<i>Imprevistos</i>				
U.º	Por los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	15.000	10.000		5.000
	CAPÍTULO DIECINUEVE				
	<i>Resultas</i>				
2.º	Déficit de ejercicios anteriores.	10.633'60			10.633'60
	Totales	2.473.507'41	2.278.217'83	155.098'09	343.387'67

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
provincia de Zamora
Circular importante
Libro de ventas y operaciones

Próximo a terminar el ejercicio actual, se recuerda a todos los industriales y comerciantes sujetos a la obligación de llevar el «Libro de ventas y operaciones» creado por R. D. de 1.º de Enero de 1926, los cuales han de ser totalizados el día 31 de Diciembre de 1931, y presentar las declaraciones juradas del volumen de ventas y operaciones en esta Administración de Rentas, los industriales de la capital, y en las respectivas Alcaldías los de los demás pueblos de esta provincia antes del 15 de Enero de 1932, en evitación de las multas de VEINTICINCO a QUINIENTAS pesetas y demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

En este sentido se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios que por todos los medios establecidos en cada una de sus localidades y al objeto de evitar perjuicios a los industriales y comerciantes, procuren hacer llegar a conocimiento de los mismos la presente Circular, para su más exacto cumplimiento, remitiéndolas a esta Oficina con relación.

Zamora 28 de Diciembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-4178

Juzgados de primera instancia.

SANTIAGO

Don Luis Aller Ulloa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Antonio Rodríguez Villasante, representado por el Procurador D. Julio Buide Codesido, contra D. David Rodríguez Fernández, vecino de San Miguel de Lomba, en el partido judicial de Puebla de Sanabria, sobre pago de dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, se embargaron a dicho D. David Rodríguez y sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Partido judicial de Puebla de Sanabria

San Miguel de Lomba

1.º Una casa en término de Sotillo, de alto y bajo, cubierta de losa, de una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Fué tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una era de majar en el mismo pueblo y calle del Cercado, contigua a la casa anterior, de unos sesenta pies o estadales; su valor cuatrocientas pesetas.

3.º Un huerto en el mismo pago del Cercado, de dieciocho pies; su valor doscientas pesetas.

4.º La tercera parte proindiviso de una casa de alto y bajo, cubierta de losa, sita en el mismo pueblo y calle de San Miguel, de unos cuatrocientos metros cuadrados; cuya tercera parte fué valorada en cuatro mil pesetas.

Total: seis mil trescientas cincuenta pesetas. El remate de los expresados bienes tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Puebla de Sanabria, a las once de la mañana del día treinta de Enero próximo, reservándose este Juzgado su aprobación para tan luego sea conocido el mejor postor; y se advierte que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento cuando menos de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta, y que la subasta se realiza sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Santiago veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.— Luis Aller.— El Secretario, Vicente Rey Barreiro. R-4099